



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022 DE 2026

(16 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DTNOC-SAMC-001-2026 PARA SEDE MEDELLÍN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE”

EL DIRECTOR (E) DE LA TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0344 del 27 de marzo de 2026, Resolución 0811 del 16 de junio de 2025, la Resolución 1179 del 11 de septiembre de 2026, el Acta de Posesión No. 0206 del 22 de septiembre de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE**, de conformidad con su naturaleza y funciones legales, tiene a su cargo la dirección, planeación, ejecución, coordinación, regulación y evaluación de la producción y difusión de la información estadística oficial del país, garantizando la disponibilidad, oportunidad, calidad y confiabilidad de la información estratégica requerida para la toma de decisiones públicas y privadas.

Que, en desarrollo de dicho cometido institucional, el DANE tiene como misión producir y difundir información estadística oficial de calidad para la toma de decisiones y la investigación en Colombia, así como liderar el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Estadístico Nacional. En cumplimiento de esta misión, las Direcciones Territoriales de la Entidad son responsables de coordinar y ejecutar las actividades operativas de campo relacionadas con la captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y crítica de la información estadística, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad establecidos por la Entidad.

Que la **Dirección Territorial Noroccidente**, con sede en la ciudad de Medellín, constituye una dependencia fundamental para la ejecución de las operaciones estadísticas, el desarrollo de actividades administrativas y la atención a los diferentes grupos de interés de la Entidad en su jurisdicción. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0811 del 16 de junio de 2025, esta Dirección Territorial desarrolla desde su sede las funciones misionales, operativas y administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la atención a la ciudadanía, entidades públicas, gremios, academia y demás usuarios de la información estadística oficial.

Que, en consecuencia, las condiciones físicas y locativas de la sede de la Dirección Territorial Noroccidente inciden directamente en la adecuada prestación del servicio público estadístico, así como en la continuidad, seguridad, eficiencia y calidad de las actividades misionales, administrativas y operativas que allí se desarrollan.

Que, para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura destinada al cumplimiento de sus funciones institucionales, el DANE requiere disponer de espacios físicos seguros, accesibles, funcionales y en óptimas condiciones de operación, que permitan el desarrollo eficiente de sus actividades y garanticen condiciones adecuadas para servidores públicos, contratistas y usuarios de la Entidad.

Que, la Dirección Territorial Noroccidente sede Medellín desarrolla sus actividades en la sede ubicada en la **Calle 44 No. 65-23 de la ciudad de Medellín**, inmueble que requiere la ejecución

Continuación de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DTNOC-SAMC-001-2026 PARA SEDE MEDELLÍN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE"

de obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas orientadas a preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de sus instalaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo Técnico No. 1**, así como en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso de contratación.

Que la contratación proyectada se encuentra debidamente incorporada en el **Plan Anual de Adquisiciones del DANE para la vigencia 2026**, en concordancia con las necesidades institucionales identificadas y los recursos presupuestales programados para tal fin.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$188.500.000)**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Que el presente proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. SIIF 48226 del 4 de junio de 2026**, expedido por la Unidad Ejecutora **04-01-01-00E DANE Regional Medellín**, con cargo al rubro **A-02-02-02-008-007 – Servicios de mantenimiento, reparación e instalación**, fuente **Nación 10 CSF**, por valor de **\$188.500.000**.

Que, atendiendo la naturaleza y cuantía del objeto contractual, y de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, por cuanto el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro de los límites de menor cuantía establecidos para la Entidad durante la vigencia fiscal 2026.

Que, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, el negocio jurídico que resulte del presente proceso corresponde a un **Contrato de Obra**, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo plazo de ejecución será de hasta **dos (2) meses**, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y cuya ejecución se realizará en la sede de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE ubicada en la ciudad de Medellín.

Que, según el análisis efectuado en el numeral 7 del Aviso de Convocatoria, el presente proceso se encuentra cobijado por el **Acuerdo Comercial suscrito entre Colombia y Guatemala** y por la **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina**, instrumentos que resultan aplicables independientemente de la cuantía del proceso. Igualmente, se determinó que no se encuentra cobijado por los demás acuerdos comerciales analizados, por cuanto el valor estimado del proceso no supera los umbrales establecidos para su aplicación, circunstancia desarrollada en el Pliego de Condiciones.

Que el día **5 de octubre de 2026** fueron publicados en la plataforma **SECOP II** el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos con sus respectivos anexos y formatos, así como el proyecto de pliego de condiciones, documentos que permanecieron a disposición de los interesados para la presentación de observaciones hasta el **13 de octubre de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que el aviso de convocatoria estableció la posibilidad de limitar el presente proceso a Mipyme colombianas y fijó como fecha límite para manifestar interés el día **15 de octubre de 2026 a las 12:00 m.**; sin embargo, dentro del término señalado no se recibieron solicitudes para tal efecto, razón por la cual no se configuró el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia,

Continuación de la resolución “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DTNOC-SAMC-001-2026 PARA SEDE MEDELLÍN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE”

la convocatoria no será limitada a Mipyme, situación informada mediante el **Aviso No. 01 del 15 de octubre de 2026**, publicado en la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para designar un comité evaluador integrado por servidores públicos o particulares contratados para tal fin, encargado de evaluar las ofertas y manifestaciones de interés que se presenten dentro del proceso de contratación, de manera objetiva y con estricta observancia de las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se indiquen, entre otros aspectos, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso, los mecanismos de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y la existencia de disponibilidad presupuestal.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integran el presente proceso de selección estarán disponibles para consulta de los interesados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de **Menor Cuantía No. DTNOC-SAMC-001-2026**, cuyo objeto consiste en:

"3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO _2026_contratar las obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas de las oficinas de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad"

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$188.500.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

El proceso se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP SIIF No. 48226 del 4 de junio de 2026** y se adelantará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

PARÁGRAFO. La presente convocatoria no se encuentra limitada a Mipyme, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTNOC-SAMC-001-2026, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	5 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Publicación de estudios y documentos previos	5 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II

Continuación de la resolución “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DTNOC-SAMC-001-2026 PARA SEDE MEDELLÍN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE”

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	5 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	15 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	15 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	16 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	16 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	19 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II, a través del módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II
Realización del sorteo	22 de octubre de 2026 – 2:30 p.m.	Plataforma Teams
Publicación de la lista de precalificados	22 de octubre de 2026 – 5:00 p.m.	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	23 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	27 de octubre de 2026 – 1:00 p.m.	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de adendas	27 de octubre de 2026 – 1:00 p.m.	SECOP II
Fecha de cierre (presentación de ofertas)	28 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Diligencia de apertura de las ofertas	28 de octubre de 2026 – 2:00 p.m.	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	3 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	6 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	12 de noviembre de 2026 – 8:00 a.m.	SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Firma del contrato	18 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	19 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Aprobación de garantías e inicio de ejecución del contrato	20 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso	—

Continuación de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DTNOC-SAMC-001-2026 PARA SEDE MEDELLÍN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE"

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma podrá ser modificado por la Entidad mediante adenda debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los interesados podrán consultar permanentemente las fechas, actividades y actualizaciones del proceso en la sección correspondiente del expediente electrónico del Proceso DTNOC-SAMC-001-2026 publicado en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Designar el Comité Verificador y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTNOC-SAMC-001-2026, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos y contratistas:

Componente Jurídico:

Oscar Raúl Mora Rivera, Abogado Contratista, Dirección Territorial Noroccidente.

Catalina Fleischner Moncada, Abogado Contratista, Dirección Territorial Noroccidente.

Componente Financiero:

Orlin María Rodríguez Mosquera, Profesional Universitaria, Dirección Territorial Noroccidente – Sede Medellín

Luz Stella Requena Mellao, Profesional Universitaria, Dirección Territorial Noroccidente – Sede Manizales

Componente Técnico:

Oscar Eduardo Otalvaro Cruz, Profesional Universitaria, Dirección Territorial Noroccidente – Sede Medellín

Arturo Alberto Gaviria Serrano, Arquitecto contratista, GIT Servicios Administrativos nivel central – Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Verificador y Evaluador tendrá a su cargo la revisión y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes del Comité desarrollarán sus funciones con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, del Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, estudios y documentos previos, así como de los demás documentos que integran el proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Los interesados podrán consultar y descargar el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos y los demás documentos relacionados con el presente proceso de selección a través del expediente electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, identificado con el número **DTNOC-SAMC-001-2026**.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social, la vigilancia preventiva y el seguimiento al presente proceso de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Continuación de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DTNOC-SAMC-001-2026 PARA SEDE MEDELLÍN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE"

Igualmente, se invita a los organismos de control y a las demás instancias de participación ciudadana a ejercer las funciones que les correspondan durante las diferentes etapas del proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DARIO ANTONIO
MONTAYA
CEBALLOS

Firmado digitalmente
por DARIO ANTONIO
MONTAYA CEBALLOS

DARÍO ANTONIO MONTAYA CEBALLOS
DIRECTOR (E) TERRITORIAL NOROCCIDENTE

Proyectó: Oscar Raúl Mora Rivera – Abogado Contratista DTNO
Revisó: Catalina Fleischner Moncada - Abogado Contratista DTNO